



PROCESO VERBAL

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00018-00

Al Despacho del señor Juez para informarle que la sociedad **JAVIER MAURICIO NIÑO CARRILLO S.A.S** no realizó pronunciamiento alguno respecto a lo requerido en el auto de fecha 03/10/2023. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de octubre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria

Bucaramanga, veintisiete (27) de Octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Mediante el auto de fecha 03/10/2023 se inadmitió la contestación que pretendió realizar la sociedad demandada **JAVIER MAURICIO NIÑO CARRILLO S.A.S**, dado que *“(...) la abogada que dice representar a JAVIER MAURICIO NIÑO CARRILLO S.A.S no ha allegado al expediente el poder que le fuere conferido por el representante legal o quien haga sus veces de la aludida sociedad, tal y como se exigió en el auto de fecha 22/03/2023. Igualmente, en la prenotada contestación de la demanda se dice que esta se radica en representación de JAVIER MAURICIO NIÑO CARRILLO, quien no ostenta la calidad de parte demandada dentro de la presente actuación”*; concediéndose así *“(...) al demandado JAVIER MAURICIO NIÑO CARRILLO S.A.S el término de (5) días contados partir de la notificación de este auto para que subsanen las irregularidades señaladas. De no hacerlo en el término conferido, o de hacerlo en forma indebida, la contestación a la demanda se RECHAZARÁ”*.

Respecto de lo anterior se debe destacar que el término de subsanación transcurrió en silencio por la sociedad demandada **JAVIER MAURICIO NIÑO CARRILLO S.A.S** y la falencia revelada no fue subsanada, razón por la cual, sin necesidad de ahondar en razones, se deberá rechazar la contestación a la demanda presentada a nombre de dicho sujeto procesal.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la contestación de la demanda que se pretendió realizar a nombre de la sociedad demandada **JAVIER MAURICIO NIÑO CARRILLO S.A S**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.



SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, vuelvan las diligencias al Despacho, por intermedio de la Secretaría, para entrar a proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

DFRD

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 30 DE OCTUBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e9ea55906b64c5a877ad41abfa86e4ee1c61b5672daadaa9848b4d318d09377**

Documento generado en 27/10/2023 11:33:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>